



LA PLATA, 23 de Mayo de 1986.-

pte. 2807-P-059/86.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 3, celebrada el día 22 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas, con voto nominal la siguiente:

ORDENANZA 6210

ARTICULO 1º.- Incrementase a partir del 1º de Abril de 1986, en un CINCO POR CIENTO (5%) las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de Marzo de 1986, correspondientes al Personal del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- Determinase para todo el personal del Concejo Deliberante en salario garantizado, a partir del 1º de Abril de 1986, de CIENTO DIEZ AUSTRALES MENSUALES (A 110.-)

ARTICULO 3º.- El Personal del Concejo Deliberante cuya remuneración bruta devengada no alcanzare a los valores señalados en el artículo anterior, percibirán un complemento remuneratorio, contingente, variable y obligatorio. Su cuantía estará determinada por la diferencia entre la remuneración y la cantidad mínima que define el artículo 2º. Este complemento de carácter transitorio, será absorbido por futuros aumentos.

ARTICULO 4º.- Entiéndese por remuneración bruta devengada, el monto total resultante de sumar al salario básico y prestaciones salariales complementarias en dinero, los adicionales otorgados por Ordenanzas vigentes con exclusión del adicional por antigüedad, de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.

ARTICULO 5º.- El complemento que establece esta Ordenanza, no servirá de referencia para el cálculo de otros conceptos remuneratorios, ni prestaciones a cargo de esta Municipalidad, sin embargo se lo tendrá en cuenta para determinar los haberes que en virtud de normas vigentes corresponda abonarse al Personal del Concejo Deliberante aunque este no preste efectivamente tareas, tales como en el caso de enfermedades, o accidentes inculpables o del trabajo, sueldo anual complementario, feriados nacionales, vacaciones o cualquier otra licencia reconocida.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

te. 2807-P-059/86.-

///

ARTICULO 6º.- Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vi
----- gentes del Concejo Deliberante:

CAPITULO I: CONCEJO DELIBERANTE

SECCION I: EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR I: FUNCIONAMIENTO

INCISO I: GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal 4: Bonificaciones y Suplementos

Partida Parcial 5: Bonificaciones

Apartado 16: Complemento Salario Garantizado

ARTICULO 7º.- Autorízase por la suma de Australes DOSCIENTOS (A 200) la trans
----- ferencia de créditos de las partidas que se detallan a continua
ción:

DEBITO

CAPITULO I: CONCEJO DELIBERANTE

SECCION I: EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR IV: A CLASIFICAR

INCISO I: CREDITO ADICIONAL

200.-

CREDITO

CAPITULO I: CONCEJO DELIBERANTE

SECCION I: EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR I: FUNCIONAMIENTO

INCISO I: GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal 4: Bonificaciones y Suplementos

Partida Parcial 5: Bonificaciones

Apartado 16: Complemento Salario Garantizado

200.-

ARTICULO 8º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar las asignaciones
----- determinadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza con impu
tación a las partidas específicas CAPITULO I, SECCION I, SECTOR I, INCISO I:

GASTOS EN PERSONAL, del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante,

ARTICULO 9º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

cev.

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



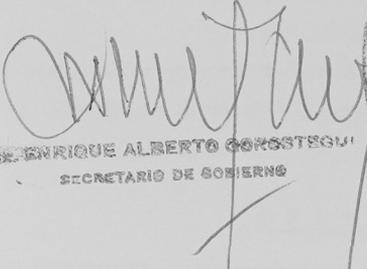
ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

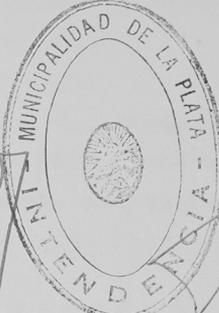


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 27 de mayo de 1.986.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-----


 ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

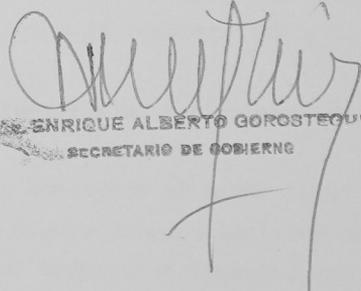



 JUAN CARLOS ALBERTI
 Intendente Municipal

LA PLATA, 27 de mayo de 1.986.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número SEIS MIL DOCIENTOS DIEZ (6.210).-----




 ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
GDG